

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 56-A-GADMCH-2016

*Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez*  
**ALCALDE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 1 y 2 señalan; **Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.**

Que el artículo 5 inciso 3 del COOTAD manifiesta: **Autonomía.- "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.**

Que, El Art. 53 de la Naturaleza Jurídica del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que **Los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.**

Que el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: **Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;**

Que, el literal (i) del Art. 60 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde. **Corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.**

Que, el art. 60 literal l) del COOTAD) manifiesta: **designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tengan participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde**

o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de su competencia.

Que el Art. 60 literal w) del COOTAD manifiesta: **Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;**

Que, está en vigencia la **ORDENANZA QUE NORMA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO, EN TERRENOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTON CHAMBO**, publicada en el Registro Oficial artículo 13 manifiesta.- los ciudadanos que requieran realizar levantamientos planimétricos y topográficos para tramites de excedentes, viabilidad, de subdivisión prediales y otros necesarios para realizar los respectivos tramites municipales, personales y de cualquier otra índole, podrán presentar una solicitud dirigida al señor Alcalde solicitando se proporcione este servicio, mismo que será elaborado previo el pago de la tasa, de acuerdo a la tabla establecida.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley;

RESUELVO:

*Art. 1. Los ciudadanos, contribuyentes, poseionarios, tenedores que deban realizar gestiones en el servicios públicos del GADM Chambo, sobre levantamientos planimétricos y topográficos por tramites de excedentes, viabilidad, de subdivisión predial y otros necesarios para realizar los trámites municipales, personales y de cualquier otra índole, podrán presentar los respectivos levantamientos planimétricos y altimétricos con firma de un profesional inscrito en la municipalidad; además se deberá adjuntar una copia de la respectiva factura del profesional a ejecutor.*

*Art. 2.- El municipio por gastos administrativos cobrará una tasa de 10.00 dólares más IVA por aval y verificación de coordenadas de los planos de levantamientos planimétricos y altimétricos detallados anteriormente.*

*Art. 3.- Es de exclusiva responsabilidad del profesional, propietario, tenedor de la información que conste en los levantamientos planimétricos y altimétricos.*

**Art.4.- En el caso de que el GADMCH detecte alguna anomalía en las áreas, de oficio iniciará los trámites de excedentes y diferencias en concordancia con LA ORDENANZA QUE NORMA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS PRODUCTO DE ERRORES DE**

**MEDICIÓN, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO, EN TERRENOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTON CHAMBO, vigente y el artículo 481.1 del COOTAD.**

Art. 5.- **Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a los directores del GADM Chambo; la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de que se publique en la Gaceta Institucional y página Web.**

*Notifíquese y ejecútese.  
2016.*

*Chambo, 18 de Octubre*

*Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.*

**CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 56 –A- GADMCH-2016, Fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.**

*Ab. Nancy Suica.  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.*